

Elogiando las valiosas contribuciones del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y tomando nota de los continuos esfuerzos de la Comisión de Estupeficientes, del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes y de la División de Estupeficientes de la Secretaría, de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de las comisiones regionales en los preparativos de la Conferencia,

Acoge con beneplácito el compromiso que ha tomado el Secretario General de financiar los gastos de celebración de la Conferencia absorbiéndolos en el presupuesto ordinario para el bienio 1986-1987, sin perjuicio de las iniciativas, los programas y la labor que actualmente desarrollan las Naciones Unidas en el campo de la fiscalización de drogas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el estado de los preparativos de la Conferencia¹⁰¹,

1. *Pide* a todos los Estados que, reafirmando el compromiso de la comunidad internacional y como manifestación de su voluntad política de luchar contra la amenaza del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, asignen la más alta importancia a la celebración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas en Viena en 1987, y participen activamente en ella, con miras a generar una acción cooperativa y universal para combatir el problema de las drogas en todas sus formas en los planos nacional, regional e internacional;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Comisión de Estupeficientes, constituida en órgano preparatorio de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas sobre su primer período de sesiones¹⁰², y de las recomendaciones en él contenidas, aprobadas por la decisión 1986/128 del Consejo Económico y Social en la que se decidió, entre otras cosas, que el segundo período de sesiones del órgano preparatorio de la Conferencia se celebrara inmediatamente después del 32º período ordinario de sesiones de la Comisión de Estupeficientes;

3. *Pide* al órgano preparatorio de la Conferencia que termine sus trabajos en el próximo período de sesiones, que se celebrará en Viena, en febrero de 1987, en particular, los relacionados con la elaboración del proyecto de plan amplio y multidisciplinario de actividades futuras relacionadas con los problemas del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, habida cuenta de los comentarios y modificaciones propuestos por los gobiernos, a fin de que la Conferencia pueda aprobarlo;

4. *Pide además* al órgano preparatorio de la Conferencia que informe de sus trabajos al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1987;

5. *Reafirma* la importancia del aporte de la Comisión de Estupeficientes y pide a todos los Estados y a todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, que cooperen plenamente con la Comisión y con el Secretario General de la Conferencia para lograr que se la prepare debidamente y se asegure su éxito;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones de la aplicación de la presente resolución, en especial de los resultados de la Conferencia Internacional

sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, en relación con el tema pertinente del programa.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/126. Preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupeficientes y sustancias sicotrópicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/168 de 20 de diciembre de 1978, 35/195 de 15 de diciembre de 1980, 36/132 de 14 de diciembre de 1981, 36/168 de 16 de diciembre de 1981, 37/168 de 17 de diciembre de 1982, 37/198 de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122 de 16 de diciembre de 1983, 39/141 y 39/143 de 14 de diciembre de 1984, 40/120, 40/121 y 40/122 de 13 de diciembre de 1985 y demás disposiciones pertinentes,

Recordando asimismo la Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas del 14 de diciembre de 1984¹⁰³, en la que, entre otras cosas, se dice que la erradicación del narcotráfico es responsabilidad colectiva de todos los Estados y que éstos deben utilizar los instrumentos jurídicos contra la producción, la demanda, el consumo y el tráfico ilícitos de drogas y adoptar las medidas adicionales necesarias para combatir las nuevas formas delictivas de este crimen,

Teniendo presentes la Declaración de Quito contra el narcotráfico de 11 de agosto de 1984¹⁰⁴, la Declaración de Nueva York contra el tráfico y uso ilícito de drogas de 1º de octubre de 1984¹⁰⁵ y la Declaración de Lima de 29 de julio de 1985¹⁰⁶, en las que se expresó profunda alarma por la gravedad del problema,

Tomando nota de las recomendaciones aprobadas en la Primera Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas¹⁰⁷, celebrada en Viena del 28 de julio al 1º de agosto de 1986, convocada con arreglo a la resolución 39/143 de la Asamblea General con el objeto de examinar a fondo los aspectos más importantes del problema, con inclusión de propuestas que podrían considerarse en la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupeficientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando nota también de la aprobación por la Organización de los Estados Americanos del Programa de Acción Interamericano contra el Uso Indebido, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Narcotráfico, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 22 al 25 de abril de 1986,

Reconociendo que el proyecto preliminar de convención preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1 (S-IX) de 14 de febrero de 1986 de la Comisión de Estupeficientes¹⁰⁸, constituye un positivo adelanto en la preparación de ese instrumento y que los elementos incluidos en dicho proyecto responden a muchos de los intereses de la comunidad internacional en sus esfuerzos por hacer frente al problema del tráfico ilícito de drogas,

Destacando la importancia del aporte que significará la convención para complementar los instrumentos interna-

¹⁰³ Resolución 39/142, anexo.

¹⁰⁴ A/39/407, anexo.

¹⁰⁵ A/39/551 y Corr. 1 y 2, anexo.

¹⁰⁶ A/40/544, anexo.

¹⁰⁷ Véase A/41/559, párr. 10.

¹⁰⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 3 (E/1986/23)*, cap. X, secc. A.

¹⁰¹ A/41/665 y Add.1.

¹⁰² A/CONF.133/PC/6.

cionales existentes sobre la materia, a saber, la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes¹⁰⁹, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹¹⁰,

1. *Expresa su agradecimiento y encomia* al Secretario General por la forma eficaz en que atendió a la solicitud formulada en el párrafo 4 de la resolución 1 (S-IX) de la Comisión de Estupefacientes, titulada "Orientaciones sobre la elaboración de una convención internacional contra el tráfico de drogas", en el que la Comisión pidió que se preparase un proyecto preliminar de convención que contuviera los elementos especificados en el párrafo 3 de dicha resolución y que distribuyera el proyecto entre los miembros de la Comisión y otros gobiernos interesados;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que respondieron al llamamiento que figuraba en el párrafo 5 de la resolución 1 (S-IX) de la Comisión de Estupefacientes, en el cual se les invitaba a presentar sus observaciones sobre el proyecto de convención o propuestas para modificar su texto, y exhorta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que respondan a esa petición a la brevedad posible;

3. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Consejo Económico y Social, que en su 32º período ordinario de sesiones continúe de la manera más rápida posible la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, a fin de que dicha convención sea efectiva y ampliamente aceptable y entre en vigor en el plazo más corto posible;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, que se celebrará en 1987, un informe sobre los progresos realizados en la preparación de una nueva convención contra el tráfico ilícito de drogas;

5. *Insta una vez más* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, o se adhieran a esos instrumentos;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/127. Campaña internacional contra el tráfico de drogas

La Asamblea General,

Consciente de la preocupación común de los pueblos del mundo por los devastadores efectos del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, que atentan contra el bienestar de la humanidad y la estabilidad de las instituciones democráticas y que, por lo tanto, constituyen una grave amenaza para la seguridad y un impedimento para el desarrollo de muchos países,

Teniendo en cuenta que el problema del tráfico ilícito de drogas afecta o puede afectar a todos los países productores,

res, consumidores y de tránsito, y que urge tomar medidas mancomunadas para combatirlo que comprendan todos los elementos relacionados con la oferta, la demanda y el tráfico ilícitos de drogas,

Recordando sus resoluciones 39/142 de 14 de diciembre de 1984, 40/121 de 13 de diciembre de 1985, y otras resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Estupefacientes aprobadas en ejecución de la campaña internacional contra el tráfico y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Considerando que, a pesar de los esfuerzos desplegados, la situación sigue agravándose debido, entre otras causas, a la creciente interdependencia del narcotráfico con organizaciones criminales de carácter transnacional, responsables de una gran parte del tráfico y del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y del incremento de la violencia, la corrupción y los perjuicios a la sociedad,

Reconociendo una vez más que la erradicación de este flagelo implica el reconocimiento de una responsabilidad compartida para combatir simultáneamente el problema de la demanda, la producción, la distribución y la comercialización ilegales, y que las acciones orientadas a eliminar los cultivos, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas deben estar acompañadas de programas de desarrollo económico y social en los casos pertinentes,

Reconociendo que las rutas empleadas por los narcotraficantes internacionales cambian constantemente y que un número creciente de países de todas las regiones del mundo y aun de zonas enteras resultan particularmente vulnerables al tránsito ilícito, debido, entre otras consideraciones, a su situación geográfica estratégica,

Considerando que la cooperación en las medidas regionales e internacionales es indispensable para reducir la vulnerabilidad de los Estados y regiones frente al tránsito ilícito y para proporcionar la asistencia y el apoyo necesarios, particularmente a los países que aún no han sido afectados,

Encomiando la labor de la Comisión de Estupefacientes y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y de la División de Estupefacientes de la Secretaría, así como la acción constructiva que promueve el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas al asignar recursos financieros a los programas de desarrollo rural integrado, que incluyen la sustitución de los cultivos ilegales en las zonas más seriamente afectadas,

Teniendo presentes las recomendaciones aprobadas en la Primera Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas¹⁰⁷, celebrada en Viena del 28 de julio al 1º de agosto de 1986 y convocada con arreglo a la resolución 39/143 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, con el objeto de examinar a fondo los aspectos más importantes del problema, con inclusión de propuestas que podrían considerarse en la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo la importancia de la adhesión a los instrumentos jurídicos internacionales existentes, incluidos la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes¹⁰⁹, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹¹⁰, la urgencia de alentar a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen esos instrumentos y la necesidad de que los Estados que los hayan ratificado cumplan plenamente las obligaciones que les corresponden en virtud de esos instrumentos,

¹⁰⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 976, No. 14152, pág. 259.

¹¹⁰ *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956, pág. 230.